



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 245 -2016-SERNANP-OA

Lima, 09 NOV. 2016

VISTO;

El Memorandum N° 1410-2016-SERNANP-OA de fecha 21 de octubre del 2016 de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP e Informe N° 425-2016-SERNANP-OA-UOFL de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0139-2016-SERNANP-OA de fecha 13 de junio de 2016, se resolvió reconocer y autorizar el pago de deuda a favor de David Wilfredo Torres Escobar, por la suma de S/ 11,000.00 (Once mil con 00/100 nuevos soles), adeudo correspondiente al ejercicio 2015;

Que, mediante Informe N° 425-2016-SERNANP-OA-UOFL de fecha 20 de octubre de 2016 la Unidad Operativa Funcional de Logística advirtió la existencia de un error material en la Resolución Administrativa N° 0139-2016-SERNANP-OA de fecha 13 de junio de 2016 al haberse consignado en el Artículo 1° de la parte resolutive de la referida resolución, que se reconozca y autorice el pago de una deuda a favor del señor David Wilfredo Torres Escobar por el importe de S/. 11,000.00 (Once mil con 00/100 soles), adeudo correspondiente al ejercicio 2015; cuando el monto consignado debió ser S/. 4,400 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100);

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en virtud a ello, corresponde la rectificación de error material consignado en la Resolución Administrativa N° 139-2016-SERNANP-OA, respecto a que el importe correspondiente al reconocimiento de deuda consignado en la referida resolución no es S/. 11,000.00 (Once mil y 00/100 soles) sino S/. 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos y 00/100 soles) correspondiente al primer pago del servicio brindado, siendo éste el monto que no fue posible tramitar durante el ejercicio 2015;



Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y el literal a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 139-2016-SERNANP-OA, en virtud a lo señalado en los considerandos de la presente resolución, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 1°.- Reconocer y autorizar el pago de deuda a favor del señor DAVID WILFREDO TORRES ESCOBAR, por la importe de S/. 11,000.00 (Once Mil con 00/100 soles), adeudo correspondiente al Ejercicio 2015, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:



Proveedor	Especifica	Monto a pagar S/.
David Wilfredo Torres Escobar	2.3.2.7.2.5	11,000.00

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Reconocer y autorizar el pago de deuda a favor del señor DAVID WILFREDO TORRES ESCOBAR, por la importe de S/. 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles), adeudo correspondiente al Ejercicio 2015, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:



Proveedor	Especifica	Monto a pagar S/.
David Wilfredo Torres Escobar	2.3.2.7.2.5	4,400.00



Artículo 2°.- PUBLICAR la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

